

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2013**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendívil López, con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 182 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Ley que adiciona un párrafo séptimo al artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Marco Antonio Flores Durazo, con punto de Acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su carácter de superior jerárquico del Sistema de Administración Tributaria y de la Dirección General de Aduanas y en cumplimiento al Decreto publicado por el Presidente de la República en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre del 2002, donde se declara al municipio de la Caborca, Sonora, como integrado a la región fronteriza, lleve a cabo las acciones necesarias para la reubicación o, en su caso, eliminación del punto de revisión aduanal conocido como “Garita Almejas”, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para instituir la figura de “LEGISLADOR JOVEN”.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 138 del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual, este Poder Legislativo aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- 11.- Posicionamiento que presenta el diputado Raúl Augusto Silva Vela, en relación a la conmemoración del día mundial de la hipertensión.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL**Día 16 de Mayo de 2013.****13-May-13 Folio 683**

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante la cual la Comisión Permanente exhorta a los Congresos Locales, a llevar a cabo la homologación de la integración, con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género como mínimo existente a nivel Federal al nivel Local, tanto en mayoría relativa, representación proporcional, como en Ayuntamientos y Gubernaturas, así como para que se realice una revisión exhaustiva de los artículos referentes a los mecanismos de cuota de género, implementados por la Ley Electoral de todos los Estados de la República para la elección de candidatos a cargos de elección popular; así como los mecanismos utilizados para promover la participación política de las mujeres y, finalmente, se lleve a cabo la homologación que establezca un incremento del dos por ciento del financiamiento público ordinario destinado para el desarrollo, capacitación y liderazgo de las mujeres. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

13-May-13 Folio 684

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones exhaustivas que permitan fincar y deslindar responsabilidades con respecto a las agresiones sufridas por manifestantes y miembros de los medios de comunicación, ocurridas el pasado 24 de febrero del año en curso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; así como a la Comisión de Derechos Humanos de esta entidad federativa para que investigue las violaciones de derechos humanos que, en su caso, pudieran derivar de las agresiones referidas. Asimismo exhorta al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de nuestro Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones, investigue y, en su caso, denuncie ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas y el o los delitos que

presumiblemente pudieran haber sido cometidos en perjuicio de la Hacienda Pública, por parte de ex servidores públicos de esta Entidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

13-May-13 Folio 685

Escrito signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo por el que se pronuncian a favor de una armonización Legislativa integral al interior del Estado, de conformidad con lo establecido por la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

13-May-13 Folio 686

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual esa Legislatura exhorta al Congreso de la Unión para que en los trabajos que realice para la debida conformación de los análisis, proyectos y dictámenes que de acuerdo a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman los artículos 3°, en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo II y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de realizarlos, se haga con la participación de los maestros y de su representación sindical, a efecto de lograr con ello, establecer una política de Estado que permita una efectiva mejora en la calidad de la educación, solicitando la adhesión de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

14-May-13 Folio 689

Escrito del Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia simple del acta de sesión en la que consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó por unanimidad la Ley número 2 que reforma el

artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

14-May-13 Folio 696

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno con el que remiten a este Poder Legislativo, el primer informe trimestral del año 2013, correspondiente a la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

14-May-13 Folio 697

Escrito del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder legislativo, los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado que corresponden al periodo de enero-marzo de 2013. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 182 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Los valores debemos considerarlos como parte de nosotros mismos, practicarlos en la propia vivencia personal, constituyendo el único y verdadero estado de bienestar y de la felicidad humana.

Con los valores patrios sucede algo similar, pero lamentablemente la gran mayoría de los mexicanos no los practicamos por la simple y sencilla razón de que no los conocemos.

Por citar un ejemplo es lamentable observar que ya no es común que la gente guarde el merecido respeto cuando escucha el himno nacional en eventos deportivos, culturales o políticos. Pocos son los que saben que los símbolos patrios son la bandera nacional, el himno y el escudo nacional.

En la actualidad es de suma importancia lograr el fomento entre la niñez y la juventud los valores patrios, cimentar en ellos el amor patrio; pues los valores son lo que nos hace sentirnos orgullosos de ser mexicanos.

Pues si no se crece amando al país en donde se vive, ¿Qué país será para ellos cuando crezcan? La patria es y seguirá siendo obra de todos los mexicanos, pues la Patria es continuidad y todos somos obreros de su grandeza.

Con la presente iniciativa se propone que este H. Congreso del Estado, al inicio y al final de cada periodo ordinario de sesiones inmediatamente después de la aprobación del decreto de instalación o clausura en su caso, del periodo ordinario de sesiones, se canté nuestro Himno Nacional por parte de los diputados presentes con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En este contexto, el Congreso del Estado de Sonora como poder público emanado del pacto federal y respetuosos de las instituciones nacionales y que como tal tenemos el deber y la responsabilidad de que en el desarrollo de nuestras actividades estas se enmarquen en el respeto a la patria, sus símbolos y valores.

El Pacto Federal fue concebido para promover el desarrollo equitativo y homogéneo de todos los miembros de la Federación, incluyendo el fomento a los valores patrios y nacionalismo.

Es recurrente que en los Planes Nacionales de Desarrollo incluyan apartado sobre el fomento a los valores patrios y nacionalismo, es tiempo que Sonora aporte al fortalecimiento del respeto a nuestros valores patrios.

Cada mexicano y con mayor razón nosotros como representantes de la ciudadanía ante el Congreso del Estado tenemos la obligación de fomentar el nacionalismo y los valores patrios, porque debemos ser ejemplo ante nuestro representados y de manera muy especial hacia las nuevas generaciones de sonorenses y mexicanos.

En nuestro país, entendemos el nacionalismo es el conjunto de valores, sentimientos y aspiraciones que caracterizan y definen a un pueblo en el concierto de las naciones.

Nuestro nacionalismo, forjado en el curso de nuestra historia, tiene como aspiración fundamental la defensa de los valores propios, el fortalecimiento de la paz, es la base de la soberanía; se nutre de la diversidad y vitalidad de nuestra cultura plural y es factor esencial de nuestra unidad y cohesión social.

Nuestro nacionalismo es la confianza y la fe que tenemos en nosotros mismos, el amor por lo nuestro. Nuestro nacionalismo es fuente de fortaleza ante la adversidad. Nuestro nacionalismo orienta nuestra conducta en el exterior y sustenta nuestro futuro.

No es el solo hecho de cantar el Himno Nacional como un simple protocolo, es el reiterar nuestro compromiso de amor a la patria y de circunscribir nuestros actos al marco de la cultura de la legalidad.

La bandera, el escudo y el himno nacional son símbolos de la patria que nos unen en medio del pluralismo, social, cultural y político que conforman al pueblo mexicano, tienen en sí mismos una ideología que se transforma en identidad nacional.

Es importante resaltar que siendo mexicanos, representamos a México en cualquier parte en donde estemos. ¡Fomentemos entre nuestra familia y sociedad los valores patrios; hagamos nuestra la tarea de que los futuros ciudadanos realmente amen a México!

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con proyecto de:

Decreto

Que adiciona el artículo 182 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 182 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 182 bis.- En la primera sesión de cada periodo ordinario de sesiones, una vez que se haya aprobado el decreto de instalación del periodo ordinario de sesiones correspondiente, se deberá cantar el Himno Nacional con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Así mismo al momento de clausurar cada periodo ordinario se deberá cantar el Himno Nacional en los términos del párrafo anterior.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 15 de mayo de 2013

C. Dip. José Abraham Mendivil López

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Abraham Montijo Cervantes, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, el siguiente **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los Derechos Fundamentales de las Personas consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que por primera vez en nuestro país se incluyó en el marco constitucional en su reforma publicada el 14 de agosto de 2001, es la garantía individual a no ser discriminado.

Estamos convencidos que es un avance fundamental en el marco jurídico mexicano. Con base a ello ha sido posible poner en marcha una variedad de instrumentos y mecanismos jurídicos e institucionales para prevenir y eliminar las desigualdades y discriminaciones en la legislación federal, que impiden el desarrollo pleno de las personas.

Sin embargo, a nivel local, ese avance constitucional no se ha reflejado en nuestro máximo ordenamiento, por lo que aún no se materializa mediante disposiciones legales que tengan como objetivo común prevenir, eliminar y erradicar cualquier forma de discriminación, buscando así alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas que se encuentren dentro del territorio Sonorense.

Hoy en día, la discusión sobre la discriminación deber ser un tema prioritario, buscando las herramientas y mecanismos para la prevención y eliminación de este fenómeno, lo cual se considera que definitivamente la lucha, debe emprenderse desde varios frentes, y uno de ellos tiene que ser el derecho.

En este contexto, consideramos que de manera urgente se debe de establecer en nuestra Constitución las directrices para prevenir, combatir y eliminar actos de Discriminación contra cualquier persona en nuestro Estado, así como las medidas positivas y compensatorias para lograr la igualdad de oportunidades.

Si bien es cierto, nuestro país ha ratificado una serie de instrumentos o tratados internacionales que tienen como objeto eliminar la discriminación en las distintas esferas de convivencia, teniendo todos ellos como antecedente el documento político y jurídico que se considera como el más relevante de la historia de la humanidad, el cual fue denominado *“Declaración Universal de Derechos Humanos”*, mismo que aprobó y proclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 10 de Diciembre de 1948, en su artículo 7 se establece que: *Todos (los seres humanos) son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.* Esto nos conlleva que no ser discriminado equivale a tener acceso a todos los derechos y libertades tanto civiles, políticos y sociales, estipulados en nuestra Constitución, Tratados Internacionales.

En este sentido, la discriminación puede interpretarse como una limitación injusta de las libertades y protecciones fundamentales de las personas, de su derecho a la participación social y política y de su acceso a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades.

Por otro lado, con fecha 11 de Junio del año 2003, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tiene como objeto primordial el de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier

persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los términos del artículo 4º Constitucional que versa sobre el derecho de igualdad.

En este sentido, se establece el compromiso para que todo estado democrático, republicano y plural como lo es el Estado de Sonora, instaure un ordenamiento legal que regule y garantice a sus ciudadanos ese derecho esencial mediante el establecimiento de disposiciones jurídicas que tienda a prevenir y eliminar cualquier acto de discriminación hacia las personas de nuestra entidad.

Bajo estos criterios constitucionales y tratadistas, el Estado de Sonora los acoge como base fundamental para legislar en la materia de la presente iniciativa, ya que los órganos del Estado deben establecer los mecanismos para el cumplimiento de este derecho. Por ello, es que se considera relevante legislar sobre esta iniciativa de Ley, la cual permitirá contar con un ordenamiento constitucional que sea a directriz para la futuros ordenamientos regulatorios para prevenir, combatir y erradicar cualquier forma de discriminación y alcanzar así una igualdad de oportunidades para todas las personas del Estado, y con ello se contribuirá a corregir las desigualdades sociales y eliminar todas las formas de exclusión que impiden el goce pleno de los derechos y de las libertades personales.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo séptimo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.-....

En el Estado de Sonora, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga al Congreso del Estado para que en un término de 180 días después de la publicación del presente decreto expida la normatividad reglamentaria.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 15 de mayo de 2013

C. Dip. Abraham Montijo Cervantes

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su carácter de superior jerárquico del Sistema de Administración Tributaria y de la Dirección General de Aduanas y, en cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre del 2002 por el Presidente de la República, donde se declara al municipio de la Caborca, Sonora, como integrado a la región fronteriza, lleve a cabo las acciones necesarias para la reubicación o en su caso eliminación del punto de revisión aduanal conocido como “Garita Almejas”, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a su definición la franja fronteriza norte de México esta definida como el territorio comprendido dentro de los 100 Km de cada país a lo largo de los 3,300 Km entre ambos países que incluye a 6 estados de México y 4 de Estados Unidos.

En el año 2002, el 9 de Diciembre, el Presidente de México VICENTE FOX QUESADA, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 del Código Fiscal de la Federación; 136 y 137 de la Ley Aduanera, expidió un decreto por el que se establecía el esquema arancelario de transición al régimen comercial del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos

servicios y que tenía como objeto rector promover el desarrollo general equilibrado con el fin de lograr un desarrollo competitivo para cada una de las cinco regiones en que, para los efectos del Plan Nacional de Desarrollo, se dividió a la República Mexicana.

Dicho Decreto, establece que se entiende por región fronteriza a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la región parcial de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapas y Salina Cruz, Oaxaca.

Ahora bien la actividad comercial en el municipio de Caborca, en el Estado de Sonora, guarda en aquel entonces una situación similar a la que se desarrolla dentro de las extensiones geográficas comprendidas dentro del mencionado concepto de región fronteriza, por lo que es necesario propiciar la competitividad económica en dicho municipio para impulsar las actividades que comprende el esquema arancelario referido, motivo por el cual, el contenido del referido decreto manifestaba lo siguiente:

***“ARTÍCULO 1.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2o. del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993 y sus modificaciones, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2o.- ...

Asimismo, quedará comprendido en la región fronteriza el Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora .

...

...”

En atención a lo anterior, la aduana de Sonoyta actualmente cuenta con dos garitas, la Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco y la Garita San Emeterio,

ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Así, la Garita Almejas ha quedado como una Garita Turística para la carretera costera, no obstante debemos señalar que existen diversos reclamos de comerciantes y habitantes, en general, del municipio de Puerto Peñasco, respecto a que en dicha garita se llevan a cabo actos de revisión no únicamente a los turistas, sino que a todo el que cruza dicha Garita, por lo que consideramos que se debe reubicar o en su caso eliminar, además, tomando en cuenta que se encuentra en una zona donde se desarrollan diversas actividades económicas como son la pesca, agricultura, ganadería e inclusive la minería, dicho punto de revisión debe ser reubicado, preferentemente en la carretera que conecta la comunidad de la “Y griega”, municipio de Caborca con la carretera que atraviesa los municipios de Pitiquito y Hermosillo, conocida como carretera costera. Lo anterior, debido a que tanto Puerto Peñasco como Caborca se encuentran dentro de los municipios contemplados en la región fronteriza de nuestro país.

Por último, cabe mencionar que ante los reclamos de la sociedad sonoreNSE, este Poder Legislativo se encuentra atento de los diversos temas que afectan a los sonorenses, buscando siempre proteger los derechos de los mismos en la materia que nos ocupa, por lo que es de nuestro interés llevar a cabo las acciones necesarias, dentro del campo de nuestras atribuciones, realizando, en este caso, los exhortos que sean necesarios para impulsar el cumplimiento de obligaciones en pro de los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su carácter de superior jerárquico del Sistema de

Administración Tributaria y de la Dirección General de Aduanas y, en cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre del 2002 por el Presidente de la República, donde queda comprendido en la región fronteriza el municipio de Caborca, Sonora, a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para la reubicación o en su caso eliminación del punto de revisión aduanal conocido como “Garita Almejas”, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, en los términos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Finalmente con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 2013.

DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a consideración de la misma la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para instituir la figura de “LEGISLADOR JOVEN” bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas define a los jóvenes como las personas entre los 15 y 26 años de edad. Esta definición se hizo para el Año Internacional de la Juventud, celebrado alrededor del mundo en 1985. Todas las estadísticas de las Naciones Unidas están basadas en esa definición, como se puede ver en el libro anual de estadísticas publicado por el sistema de las Naciones Unidas sobre demografía, educación, empleo y salud.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la ONU, mediante resolución 54/120, aprobó la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud celebrada en Lisboa, del 8 al 12 de agosto de 1998, para que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud.

La Declaración de Intención de las Naciones Unidas sobre los Jóvenes: Problemas y Posibilidades, resuelve que los jóvenes de todos los países son un importante recurso humano para el desarrollo y agentes decisivos del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica. Su imaginación, sus ideales, su energía y su visión son imprescindibles para el desarrollo continuado de las sociedades de que

forman parte. Así pues, es esencial que se imparta nuevo ímpetu a la concepción y la ejecución de políticas y programas para los jóvenes en todos los niveles. Las formas en que se encaren en las políticas públicas los desafíos y las posibilidades de los jóvenes influirán en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones venideras.

El Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para los jóvenes alienta a los gobiernos para que sean más sensibles a las aspiraciones que tienen los jóvenes para un mundo mejor, y para que tomen en cuenta las demandas de los jóvenes encaminadas a formar parte de la solución en vez de formar parte del problema.

La experiencia ha demostrado que la práctica de la participación de la juventud proporciona opciones, es desafiante y enriquecedora; aborda los problemas percibidos como relevantes por las y los jóvenes; aumenta el conocimiento de las y los jóvenes acerca de las problemáticas sociales, políticas, económicas, culturales y personales que los afectan; proporciona el entrenamiento y las habilidades para el desarrollo de la juventud; asegura que las y los jóvenes brinden mayor apoyo a su rol cívico; los provee de sentido de pertenencia en la toma de decisiones donde ellos sienten que su participación es valorada; entre muchas otras acciones positivas.

Una política de Juventud eficaz representa e impacta mucho en sus destinatarios, generalmente realizando un amplio proceso de consulta y evaluación coordinado por un organismo representativo como un consejo o parlamento juvenil.

Es preciso sensibilizar e involucrar a los jóvenes en nuestro sistema político para su mejor comprensión ya que es imprescindible contar con su participación por ser emprendedores, luchadores y líderes que cuentan con el interés y las ganas de mejorar y proteger su Estado y su País. La creciente participación de los jóvenes en la democracia nos motiva, sin embargo, podemos y debemos de hacer más en cuanto a la participación de los jóvenes, sigue siendo un área de mayor oportunidad por ser ellos

nuestro futuro y principalmente nuestra esperanza presente, así como nuestros más próximos gobernantes.

Tomando en cuenta el empeño e interés que muestran los jóvenes de ser incluidos en la toma de decisiones, en los cambios políticos y económicos en el Estado, es necesario y conveniente crear la figura de “Legislador Joven” en el que puedan participar jóvenes de educación de nivel media superior y superior. De esta manera, se podrá crear un vínculo importante entre la sociedad y el Poder Legislativo del Estado logrando con ello que los jóvenes tengan la oportunidad de conocer, aprender y ejercer las funciones de los legisladores, socializar el trabajo legislativo con nuestros jóvenes estudiantes y al mismo tiempo, reconocer y estimular el desempeño académico. Asimismo, se les inculcará a los jóvenes una cultura política al permitirles, de cierta forma, ser parte del trabajo parlamentario.

Con la realización anual de un evento denominado “Legislador Joven”, los jóvenes sonorenses gozarán de una participación activa en la que puedan expresar sus opiniones y puntos de vista en sesión de pleno en el recinto legislativo lo más parecido a la realidad. Dicha participación beneficiará igualmente a los legisladores ya que podremos crear leyes más cercanas y favorables conforme a la vida de los jóvenes atendiendo a sus necesidades y con motivo de las iniciativas que presenten durante ese evento.

La creación de la figura de Legislador Joven persigue los siguientes objetivos:

1. Crear un espacio de expresión y de participación ciudadana y particularmente para los jóvenes.
2. Fortalecer el vínculo entre el Congreso del Estado, y la sociedad, es decir, entre legisladores y los jóvenes de Sonora.

3. Que los jóvenes socialicen con la actividad y el proceso legislativo.
4. Fomentar un ejercicio de formación y cultura política entre los jóvenes.
5. Reconocer e incentivar el mérito académico.

Por lo anterior, es intención del suscrito el fomentar la participación de los jóvenes sonorenses en la creación de políticas públicas, y alentarlos para formarse como ciudadanos conocedores, participativos, críticos, reflexivos y preparados para tomar decisiones siempre anteponiendo el bienestar social.

En este sentido, se estima oportuno que este órgano legislativo impulse y promueva entre los jóvenes sonorenses, orientados a obtener y fortalecer un mayor conocimiento de la estructura y función orgánica, facultades constitucionales y atribuciones legales del Poder Legislativo Sonorense.

Por lo anterior expuesto y legalmente fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Artículo único.- Se adiciona el contenido de la fracción IX, recorriendo la actual fracción IX para pasar a ser la fracción X, del artículo 4; y se adiciona un Capítulo X al Título Segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley, son:

I.- a VIII.- ...

IX.- Legislador Joven

X.- Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables o las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias, los cuales, en todo caso, deberán sujetarse a los principios rectores previstos en el artículo 3 de esta ley.

Capítulo X

Del Legislador Joven

Artículo 116 BIS 1.- La figura de legislador joven es un instrumento de participación ciudadana cuyo objetivo es la creación de un vínculo entre los jóvenes sonorenses y el Poder Legislativo mediante el cual se crea un espacio para su expresión y participación en la vida política estatal, se les fomenta el conocimiento de la actividad y el proceso legislativo y se desarrolla en ellos una formación de cultura política.

Artículo 116 BIS 2.- La figura de legislador joven deberá realizarse a través de la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado de Sonora bajo las siguientes consideraciones:

I.- Se llevará a cabo el mes de noviembre de cada año y el evento tendrá una duración de dos días en los cuales los diputados jóvenes electos deberán conformar Grupos Parlamentarios, elegir Mesa Directiva, proponer iniciativas y llevar a cabo una sesión en el Congreso del Estado.

II.- Para los efectos de la fracción anterior, los diputados jóvenes se sujetarán lo más posible a los procedimientos y exigencias contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo a fin de que conozcan y simulen fielmente el quehacer parlamentario.

III.- Para la elección de los diputados jóvenes que realice la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado de Sonora se tomará en cuenta la equidad de género.

Artículo 116 BIS 3.- Son atribuciones del Congreso:

I.- Aprobar y ordenar la difusión de la convocatoria por medios impresos, páginas de internet y redes sociales.

II.- Designar una comisión para dar seguimiento a las iniciativas presentadas por los diputados jóvenes.

Artículo 116 BIS 4.- De los requisitos para ser elegido diputado joven:

I.- Estar debidamente inscrito en institución académica cursando secundaria, preparatoria, universidad o posgrado.

II.- Tener un promedio mayor a ochenta en escala del uno al cien o su equivalente según el sistema empleado por la institución académica.

III.- Elaborar y presentar ante la Comisión de Deporte y Juventud iniciativa de ley en la cual destaquen un tema de su interés.

IV.- Tener entre 15 y 26 años de edad el día de la inscripción.

V.- Presentar la documentación que sea requerida en la convocatoria.

Artículo 116 BIS 5.- Los casos no previstos serán resueltos oportunamente por la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que se discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA; A 15 DE MAYO DEL 2013**

DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

Hermosillo, Sonora; a 15 de mayo del 2013

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente**

El suscrito Diputado Local del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, integrante de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto que Reforma el Código Penal del Estado de Sonora, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestro vigente Código Penal del Estado de Sonora no dispone pena alguna para el preso que se fugue, es decir, la evasión en sí misma no está tipificada como delito para el preso fugado.

Lo único que sanciona nuestra norma penal es “si para lograr su fuga ejerciere violencia en las personas o fuerza en las cosas”, en cuyo caso el preso será responsable del delito o delitos que cometa al aplicar dicha violencia.

Textualmente, el vigente artículo 138 del Código Penal del Estado, ubicado en el Título Segundo, “Delitos contra la seguridad pública”, del Capítulo I, “Evasión de presos”, dispone lo siguiente:

Artículo 138.- Al preso que se fugue no se le impondrá sanción alguna por ese hecho; pero si para lograr su fuga ejerciere violencia en las personas o fuerza en las cosas, será responsable del delito o delitos que cometa con su empleo.

El suscrito diputado sostiene la necesidad de reformar el anterior artículo del Código Penal. Como integrante de esta Asamblea de Representantes del Pueblo

Sonorense sostengo que la acción del preso consistente en evadirse, por sí misma debe considerarse una conducta punible, o sea, que merece ser castigada.

El valor jurídico que se protege con una tipificación de tal conducta es la seguridad pública. Sin omitir que, cuando un preso se evade, exige al Estado desplegar recursos humanos y materiales así como realizar gastos a fin de detenerlo nuevamente, cuestiones que desde una política criminal son relevantes.

Cabe destacar asimismo que la iniciativa de reforma que someto a su consideración no tiene como propósito causar una molestia desproporcionada al preso evadido castigándolo con una pena elevada. El propósito es disuasivo de la conducta y no vengativo o desproporcionadamente sancionatorio de ésta. Es por ello que propongo que la pena que se le aplique sea de uno a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Con base en lo anteriormente motivado, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Artículo único.- Se reforma el artículo 138 del Código Penal para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 138.- Al preso que se fugue se le impondrá de uno a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, independientemente de los delitos que cometa en su evasión.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.

Dip. Javier Antonio Neblina Vega

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

VERNÓN PÉREZ RUBIO ARTEE

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado José Everardo López Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora, con el objeto de crear la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa presentada por el Diputado José Everardo López Córdova, se encuentra sustentada bajo los siguientes argumentos:

“Sonora ha sido, es y será siempre un Estado grande y noble; su gente es parte fundamental de cada logro y cada éxito que esta tierra ha alcanzado. Premiar a esos hombres y mujeres que con gran eminencia han significado un valor agregado para la edificación de la imagen positiva de Sonora es una obligación moral por

parte de la ciudadanía, y nosotros como representantes populares debemos de buscar que de manera pública y digna esto sea posible. Hoy buscando que esto se lleve a cabo, presento esta Iniciativa que va dirigida a reconocer a esas personas que con su trabajo y esfuerzo han contribuido desde los ámbitos político, económico, social, académico, cultural, deportivo u otro, a la construcción de un estado más rico y magnánimo.

Si bien hay reconocimientos que gobiernos, organizaciones civiles, grupos empresariales y otros organismos hacen a ciudadanos que en diferentes rubros han resaltado, es importante que el Congreso del Estado, al ser un Poder eminentemente plural y representativo diseñe formas de reconocer y exaltar a los ciudadanos que a lo largo de una vida han trabajado de manera constante, determinada y excepcional, y que por los resultados de dicho esfuerzo han colaborado en mejorar las condiciones del Estado, o del mismo modo han llevado a Sonora a resaltar en el ámbito nacional e internacional.

El mecanismo que se propone, es la formación de una medalla de honor al mérito cívico que otorgue este Poder Legislativo, equiparable con lo que a nivel nacional representa la medalla de honor Belisario Domínguez que otorga el Senado de la República. La mencionada medalla que entrega como máxima condecoración la Cámara alta federal, es otorgada año con año desde 1953 para “premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad”. Entre los ganadores de esta preseña podemos resaltar a Rosaura Zapata, Ignacio Chávez Sánchez, Jaime Torres Bodet, Jesús Silva Herzog, María Lavalle Urbina, Eduardo García Maynez, Rufino Tamayo, Jaime Sabines, Heberto Castillo, Carlos Fuentes, Griselda Álvarez, Carlos Castillo Peraza, Luis H. Álvarez, Cuauhtemoc Cárdenas Solorzano y el más reciente Ernesto de la Peña.

El otorgar una medalla que de honor a ciudadanos distinguidos para Sonora a través de una máxima condecoración de este Congreso del Estado, sería una oportunidad para que se dé justo reconocimiento a hombres y mujeres que han y en futuro hagan de su vida un ejemplo de vida digno de admiración y respeto en un grado eminente. El mecanismo que se propone a través de la presente es el siguiente:

1. Se crea la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, para premiar a hombres y mujeres de nacionalidad mexicana que se hayan distinguido en un grado eminente y trascendental por su aportación y servicio en favor de la imagen y desarrollo del Estado Libre y Soberano de Sonora.
2. La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora será entregada en sesión solemne que el día 18 de junio de cada año celebre el Congreso del Estado. Lo anterior a fin de conmemorar la instalación de la Vigésimocuarta Legislatura en Hermosillo el 18 de junio de 1917, la cual a la postre se encargó de expedir la Constitución Política que actualmente nos rige.
3. La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, constará del Diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda con los colores de la Bandera nacional para fijarse al cuello. Figurarán en el anverso del Tejo el Escudo Oficial del Estado de Sonora en medio de la inscripción: Estado

Libre y Soberano de Sonora. H. Congreso del Estado y el año que corresponda; en el reverso del mismo figurará el mapa del Estado en medio de la inscripción: Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora. 18 de junio de año que corresponda.

4. *La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, se otorgará anualmente por acuerdo tomado en sesión pública por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura a propuesta de una Comisión Especial plural que para tal efecto se cree. La Comisión deberá evaluar los méritos del candidato, los cuales podrán ser propuestos por el Ejecutivo Estatal, miembros del Poder Legislativo y Judicial Estatal, Universidades del Estado, Organizaciones Civiles, o cualquier otra institución que acredite el loable interés.*

Es importante resaltar algunos puntos como:

- ✓ *Solo se limita a que el galardonado sea de nacionalidad mexicana, por considerar que existen ciudadanos que sin haber nacido en Sonora, han dedicado su vida y su trabajo a la Entidad;*
- ✓ *El enfoque que se le da es para premiar tanto la contribución en trabajo para la mejora de los diferentes ámbitos en el Estado, como el que su trabajo en México y el Mundo hagan que Sonora sea un lugar admirado.*
- ✓ *Se abre la posibilidad a la participación ciudadana en la proposición de perfiles para acceder a este reconocimiento.*

Es importante destacar que el nombre que se le da a la medalla en la presente Iniciativa es solo a manera de ejemplo ya que se propone que en el trabajo que la Comisión dictaminadora realice al analizar y votar la misma, tome como posibilidad la oportunidad de realizar una consulta pública para que ciudadanos e instituciones propongan nombres de ciudadanos que históricamente por su contribución al Estado sean dignos de consideración para dar nombre a la medalla que entregaría este Honorable Poder año a año.

Para concluir me gustaría recalcar que la intención de la presente Iniciativa es la de fortalecer a esta Soberanía y hacerla participe de la construcción de la Historia de nuestro Estado. Estoy seguro que afuera cada ciudadano ejemplar verá en este reconocimiento una aspiración para el trabajo que realiza día a día.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El reconocimiento que lleve a cabo cualquier sociedad con el propósito de recompensar y enaltecer la labor destacada de sus miembros, es una manera, no sólo de premiar sus sobresalientes actos en beneficio de la colectividad, sino que sirve de ejemplo al resto de sus integrantes, y envía un mensaje público de agradecimiento que estimula la realización de aportaciones positivas en favor del progreso de dicha comunidad.

Conscientes de la importancia de implementar el reconocimiento como una herramienta para estimular la realización de acciones que contribuyan al engrandecimiento de nuestro Estado, pero, en aquella ocasión, solamente enfocado a incentivar y apoyar la libertad de expresión, de prensa y de información de los sonorenses; el 10 de junio de 1999, este Poder Legislativo instituyó el Premio Estatal de Periodismo a entregarse los días siete de junio de cada año, durante las celebraciones del Día de la Libertad de Expresión, a aquel comunicador, investigador, articulista o periodista sonorense que acreditara méritos profesionales en el desempeño del ejercicio periodístico en la Entidad.

Este importante reconocimiento que se entregaba por parte de este Congreso del Estado de Sonora, desapareció el 21 de mayo de 2004, al entrar en vigor la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico de nuestra entidad, que establece un procedimiento específico para la realización de este tipo de premios. Por lo tanto, atendiendo el principio de legalidad, al no estipularse en dicha legislación la entrega de reconocimientos por parte del Congreso del Estado, esta Soberanía se vio obligada a dar por terminados estos eventos, limitándose a asumir el papel participativo que le marca la ley para estos casos.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, consideramos adecuado retomar la cultura del reconocimiento pero esta vez apoyando el mérito cívico en todos sus sentidos, para lo cual, estimamos que la fecha apropiada para la entrega de dicha condecoración, sea el día primero de abril de cada año, tomando en cuenta que de acuerdo con el Doctor en Historia Ignacio Almada Bay y el Maestro en Historiografía de México, José Marcos Medina Bustos, coautores del libro “*Historia Panorámica del Congreso del Estado de Sonora, 1825-2000*”, es en esa fecha pero del año 1832, cuando inicia sus funciones el Primer Congreso Constitucional del Estado de Sonora.

En efecto, al ser este Poder Legislativo el ente que realiza el reconocimiento aludido, es apropiado realizar dicho evento en la fecha que se propone para, a su vez, conmemorar el nacimiento formal de este Honorable Poder Soberano en nuestra Entidad.

Por lo anterior, respaldamos la iniciativa en estudio y recomendamos al Pleno su aprobación, ya que con su entrada en vigor se instituiría la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, como una forma de enaltecer y gratificar a aquellos mexicanos y mexicanas que se hayan distinguido en su aportación y servicio en favor del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Aunado a lo anterior, este reconocimiento seguramente será un gran estímulo para multiplicar las acciones positivas por parte de la sociedad, que abonen a la grandeza de nuestra Entidad, y mejoren la imagen que se tiene de Sonora tanto en nuestro país como en el resto del mundo, incentivando, con esto, el orgullo de ser sonorense.

Con base en los argumentos expuestos y con apoyo en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo Cuarto y los artículos 18, 19, 20 y 21, todos a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPITULO IV DE LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO CÍVICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 18.- Se crea la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora para premiar a hombres y mujeres de nacionalidad mexicana que se hayan distinguido en un grado eminente y trascendental por su aportación y servicio en favor de la imagen y desarrollo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 19.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, constará del diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda con los colores de la bandera nacional para fijarse al cuello. Figurarán en el anverso del tejo el escudo oficial del Estado de Sonora en medio de la inscripción: “Estado Libre y Soberano de Sonora. H. Congreso del Estado. Año”; en el reverso del mismo, figurará el mapa del Estado en medio de la inscripción: “Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora. 1 de abril de”.

ARTÍCULO 20.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora se otorgará anualmente, por acuerdo tomado en sesión pública con el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta de una Comisión Especial que para tal efecto se cree. La Comisión deberá evaluar los méritos del candidato, quienes podrán ser propuestos por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, miembros de los Poderes Legislativo o Judicial Estatal, Universidades del Estado, Organizaciones Civiles o cualquier otra institución que acredite el loable interés.

ARTÍCULO 21.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora será entregada en sesión solemne que el día 1 de abril de cada año, celebre el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2013.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C.DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. VERNÓN PÉREZ RUBIO ARTEE

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

VICENTE TERÁN URIBE

GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

GILDARDO REAL RAMÍREZ

JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la cual se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En relación al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: “para que

las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de la Legislatura de los Estados”.

SEGUNDA.- En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó reformar los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de incluir el término competitividad en nuestra Ley Fundamental como elemento a considerar en la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional, definiendo sus alcances, así como la inclusión de dicho concepto en el marco del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

TERCERA.- En ese sentido, es preciso señalar que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión consideró procedente la aprobación de la modificación constitucional en cuestión como cámara de origen, aduciendo las siguientes razones:

“El iniciante destaca que uno de los más grandes desafíos que enfrenta nuestro país es recuperar un crecimiento económico suficiente para generar los empleos en la cantidad y calidad necesarios para incrementar el bienestar de los mexicanos y abatir en el menor tiempo y en el mayor grado posible la pobreza.

Considera que entre los requisitos indispensables para generar crecimiento económico está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como “competitividad” y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.

Por lo anterior, se propone incluir la competitividad entre los principios constitucionales que rigen la rectoría del Estado del desarrollo económico de la Nación y que se encuentran establecidos en el artículo 25 de la Carta Magna, definiéndola

precisamente como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Refiere datos de los diferentes índices de medición internacional de los grados de competitividad que existen en cada País en los años recientes, destacando una creciente pérdida de condiciones de competitividad que se ha observado para México en los reportes anuales del World Economic Forum; el World Competitiveness Center del International Institute for Management Development de Lausanne (IMD) y, del Banco Mundial, el Doing Business Index.

Considera que la pérdida de la competitividad del País en estas evaluaciones, hacen necesario establecer una política pública general con acciones que permitan frenar este deterioro y generar de nueva cuenta condiciones para mejorar la posición de México dentro de la competitividad de la economía global.

Refiere los esfuerzos que se han realizado los últimos años por mejorar la competitividad del País así como la inclusión del tema en el PND 2007-2012 pero estima que las acciones realizadas no han sido suficientes para mejorar las condiciones de México en el contexto de la economía mundial.

Refiere también la existencia de comités para fomentar la competitividad en ambas cámaras del Congreso de la Unión que, si bien han logrado impulsar cambios legislativos sustanciales, no han sido todavía suficientes para revertir la tendencia negativa de la competitividad nacional.

Destaca entre las diversas acciones realizadas, los programas anticíclicos que el gobierno federal puso en marcha en 2008 y 2009; las reformas a las leyes de adquisiciones y de obras públicas; a la ley de competencia económica así como las distintas acciones de mejora regulatoria en materia fiscal y de comercio exterior que ha decretado el Poder Ejecutivo.

Considera, sin embargo, que la estrategia para mejorar la competitividad debe ser ejecutada bajo un enfoque integral con instrumentos sólidos y efectivos de tal manera que resulte atinada, oportuna y eficaz.

Describe que con la inclusión de esta reforma en la Constitución, el gobierno federal estaría obligado a conformar una política pública que atienda los rubros que conforman las condiciones de competitividad, a saber: sistema tributario, sistema educativo, sistema de ciencia, innovación y tecnología, logística y comunicaciones, costo de la energía, regulación de la competencia económica, condiciones del mercado laboral, fortalecimiento de los procesos de mejora regulatoria y consolidación del Estado de Derecho, entre otros.

Al insertarse en el artículo 25 la iniciativa propone que la competitividad se considere desde un punto de vista jurídico, globalizador, relevante y general como lo son los objetivos e instrumentos que señala para la rectoría del Estado del desarrollo nacional este artículo.

Adicionalmente, si bien esta inclusión constituiría por sí misma un importante avance, considera que resulta indispensable acompañarlo de otras previsiones en la Carta Magna que impliquen acciones para promover y materializar esta importante declaración. Por ello, propone también la adición de un último párrafo al mencionado artículo 25 para establecer la obligación de determinar una política nacional industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Señala que hace tiempo que México no tiene una política industrial nacional y que se ha mencionado con algún grado de ironía que “la política industrial mexicana es que no exista política industrial”.

En este entendido, los mercados nacionales e internacionales generan por sí mismos las variables y las vocaciones de los diferentes sectores y regiones productivos, que por sí solos encontrarían la mejor forma de generar su desarrollo

industrial, lo cual repercute naturalmente en mayores costos de instrumentación y en fracasos de proyectos diversos afectando con ello la generación de empleo y crecimiento.

Estima que esta visión es insuficiente, corta y simplista. Los países que se han encargado de definir políticas de impulso y fomento industrial por sectores y regiones, aprovechando de la mejor forma las ventajas y oportunidades, han logrado impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores y hoy son líderes en el crecimiento económico.

De esta manera, considera que vincular competitividad y política industrial en el orden constitucional, permitiría efectivamente contar con instrumentos de política pública que hoy en día son insuficientes en el País, como son un programa de competitividad y una política industrial que otorguen certidumbre a los actores del crecimiento económico y que garanticen la atención prioritaria de impulso y fomento que el Estado debe darles.

Con el propósito de hacer efectivas estas medidas, propone incluirlas también en el esquema de planeación del desarrollo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, con la finalidad de asegurar que en el Plan Nacional de Desarrollo, entre los programas, las estrategias y las tareas que se deben realizar, se incluyan las necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.

Considera que estos cambios facultarían a los Poderes Ejecutivo y Legislativo con una base constitucional sólida para diseñar e implementar las políticas correspondientes y realizar las acciones encaminadas a cumplir sus objetivos y también para generar el marco normativo reglamentario que resulte necesario, como sería una ley reglamentaria para el desarrollo competitivo nacional en la que se definirían el conjunto de condiciones que deberían considerarse dentro de la política de fomento a la competitividad.

Las comisiones dictaminadoras desean destacar que coinciden en lo general con las motivaciones que expresa el proponente en su iniciativa. Al respecto, estiman que hay que considerar que los resultados más recientes de los distintos índices de competitividad México ha logrado recuperar algunas posiciones respecto a los años anteriores en los que, efectivamente, la tendencia general fue de deterioro.

De esta manera, en la medición del Foro Económico Mundial (WEF) México pasó de una posición previa ubicada en el lugar 66 al lugar 58 en el actual 2011. Por lo que hace el índice Doing Business del Banco Mundial se recuperó una posición respecto del año 2010 (de 54 a 53) y en la medición el IMD se logró trasladar del lugar 47 al lugar 38 de la competitividad del País.

Estos avances se han relacionado con recientes las reformas a la Ley de Competencia Económica así como a diversas acciones legislativas y administrativas que impulsan la mejora regulatoria en la apertura de negocios; también se destaca la importante participación del ambiente macroeconómico en México y el tamaño de su mercado.

En lo que hace al índice del WEF, se destaca que el País tiene algunos retos y oportunidades significativos, específicamente: los relacionados con la eficiencia en el mercado laboral en donde es deseable una mayor flexibilidad del mismo; una mayor eficiencia y simplicidad del sistema tributario; y, una mejora en el aspecto institucional de atención a la seguridad pública y al combate a la corrupción, entre otros.

Por otro lado, existen diversos ejemplos que hacen conveniente la posibilidad de contar con un instrumento que otorgue facultades al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para crear y mantener una política pública general en materia de competitividad. Tal es el caso de la situación en el País referente a la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación científica.

En este sentido, el Índice Global de Innovación que se realiza desde 2007 toma en cuenta los elementos de la economía que permiten la actividad innovadora y la estructura en pilares que son: 1) Instituciones, 2) Investigación y capital humano, 3) Infraestructura, 4) Sofisticación de mercado 5) Sofisticación de negocios, 6) Producción científica y 7) Producción creativa.

De acuerdo al índice, México se ubicó en 2011 en el lugar número 81 por debajo de países como Estonia, Argentina, España y Sudáfrica, entre muchos otros, perdiendo 12 posiciones respecto al reporte anterior presentado en 2009.

Por su parte, los países de alto potencial que han sido denominados como “BRIC’s” por su siglas: Brasil, Rusia, India y China mostraron niveles crecientes de innovación que fueron superiores a los de México.

Brasil se ubicó en el sitio 47, lo que implica una fuerte mejora en comparación con la posición 68 en la que se ubicó en el reporte anterior.

Rusia se posicionó en el lugar 56, registrando una mejora de 8 lugares en comparación con el mismo periodo del año pasado.

El último de los países BRIC’S es China que desde el año pasado se convirtió en la segunda mayor economía del planeta y que en el Índice ocupó el lugar 29 teniendo un salto de 14 lugares desde el reporte anterior.

Los analistas consideran que uno de los aciertos de China es el enfoque en la educación especializada y la prioridad que le ha dado al gasto en investigación y desarrollo que ha convertido a esa nación en uno de los países que más invierte en ese renglón.

De acuerdo al análisis particular para México los rubros peor clasificados son: producción científica, que le ubica en la posición 102 de 125 países, con

una baja relación de patentes, así como poca creación de conocimiento. Otro de los aspectos clasificados es la sofisticación de los negocios, que lo ubica en el lugar 89 debido a una baja colaboración entre universidades e industria, así como una baja absorción de conocimiento.

Esto nos demuestra que es imperativo crear un rubro de la política sectorial destinado a fomentar la innovación e investigación tecnológica y científica pues, de otra manera, el resto de las economías que están haciendo esfuerzos destacados en este ámbito seguirán siendo un polo de atracción económico más fuerte que nuestro País.

Por otro lado, estas comisiones unidas consideran que establecer las condiciones jurídicas para contar con una política industrial nacional es un instrumento indispensable para fomentar la determinación e implementación de la misma por lo que consideran adecuada su inclusión en el artículo 25 y su vinculación con la promoción de la competitividad que se propone en la iniciativa.

Por último, estiman adecuado que este sistema de fomento a la competitividad y a la creación y funcionamiento de una política industrial nacional se incluya dentro del sistema nacional de planeación democrática del desarrollo, instrumento constitucional idóneo para determinar, actualizar y dar seguimiento a las políticas públicas más importantes para el desarrollo nacional.

Las comisiones consideran que estas inclusiones permitirán al Poder Legislativo Federal realizar la reglamentación jurídica en leyes secundarias que permita una fácil y expedita implementación de estas reformas, en coordinación con las propuestas que realice en su oportunidad el Poder Ejecutivo Federal...”

A su vez, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fundamentó en las siguientes consideraciones sus razones para la aprobación de la minuta en cuestión, mismas que son del tenor siguiente:

*“Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta del Senado de la República, llega a la convicción de emitir dictamen en **sentido positivo** del proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Competitividad Económica.*

El Estado mexicano, a través de la historia ha fijado las bases para la rectoría económica y la planeación económica, esto se materializó con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en donde los motivos de dicha reforma se sustentaron en las relaciones comerciales entre los países, derivando la necesidad de transformar la participación del Estado en la economía y así podría solventar los efectos de los movimientos económicos, internacionales y nacionales.

La rectoría económica, como es sabido, es la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado en la economía, con la finalidad de que el país logre un desarrollo y una sustentabilidad acorde a las necesidades que en ese momento histórico requería el país.

Es por lo anterior, que se insertó en el artículo 25 Constitucional la rectoría del Estado, como base para el desarrollo integral del país, cuya finalidad es la obtención de una equilibrada distribución del ingreso y la producción. Es por ello, que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, teniendo también a su cargo el fomento de las actividades que demanda el interés general.

En esa vertiente, a los integrantes de esta Comisión, nos corresponde dictaminar una reforma constitucional de gran trascendencia como fue la del año 1983, pero en otro contexto mundial, no se debe olvidar que el mundo de hace veinte años, es diverso a lo que se vive hoy, el acceso a la información, la globalización ha traído como consecuencia, la necesidad de adaptación a la realidad mundial.

Es ese sentido, los esquemas políticos, sociales y económicos han evolucionado, lo que ha dado como resultado a Naciones más competitivas.

Es por lo anteriormente citado, que uno de los desafíos que enfrenta nuestro país en este nuevo milenio, es alcanzar niveles de crecimiento económico y sustentable para generar la consolidación económica a través de la rectoría y la planeación del Estado.

No pasa por desapercibido, que en la actualidad existen problemas mundiales de desarrollo, que impiden una consolidación económica, sumándose a ello el impacto económico, por el abuso de los recursos naturales. Por lo que, la comunidad internacional ha ido adaptándose a cambios económicos encausados a la protección ambiental y el uso eficiente de los recursos. Por lo anterior, es de vital importancia establecer políticas que impulsen tanto el desarrollo como el crecimiento económico; esto es, generar las condiciones óptimas que le permitan a un país conservar, sostener e incrementar su productividad, enfocados siempre al cuidado de sus recursos.

En esa tesitura desde la década de los 80's, se empezó a utilizar una expresión denominada competitividad internacional, término empleado en estudios referentes al desempeño exportador del país, regímenes cambiarios o aspectos de comercio exterior.¹ A través de los años este término técnico conjuntamente con una economía global, se convirtió en una referencia de carácter obligatorio dentro de los documentos gubernamentales y del desarrollo del Estado.

La competitividad ha generado que los mercados internacionales se vuelvan más exigentes, lo que ha contribuido a entender la competitividad desde otro punto de vista, en este sentido, Michel Porter, Profesor de la Universidad de Harvard y Director del Centro de Competitividad, expresó: “La competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que

posee un país. El nivel de vida de un país se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país, medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.

Por tanto, la verdadera competitividad se mide por la productividad. La productividad permite a un país soportar salarios altos, una divisa fuerte y una rentabilidad atractiva del capital. Y con ello, un alto nivel de vida. Lo que más importa no es la propiedad o las exportaciones o si las empresas son de propiedad nacional o extranjera, sino la naturaleza y la productividad de las actividades económicas que se desarrollan en un país determinado. Y las industrias puramente locales sí contribuyen a la competitividad porque su productividad no sólo fija el nivel de los salarios en cada sector, sino también tiene un impacto importante sobre el coste de la vida y el coste de hacer negocios en ese país”²

En ese orden de ideas, el concepto de “Competitividad” constituye un principio que requiere el país para alcanzar el desarrollo económico, a través de políticas públicas sustentadas en la competitividad, entendida ésta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, fomentando el bienestar social a través de la generación de empleos.

Los miembros de esta Comisión Dictaminadora consideran que de aprobarse esta reforma se daría al gobierno mexicano las herramientas para conformar una política que atienda todos los rubros necesarios para alcanzar un desarrollo económico, obligando al propio Estado a mejorar las condiciones de desarrollo y sustentabilidad que permita mejorar considerablemente los recursos y la economía. Con esta reforma México lograría un ambiente económico que pueda competir con base a los siguientes factores:

- *Desempeño económico,*
- *Eficiencia del gobierno,*
- *Eficiencia para hacer negocios y*
- *El desarrollo de infraestructura.*

Con ello, se obtendrá resultados sólidos con un futuro de crecimiento en la economía, lo que impactaría directamente a nuestra sociedad.

La “competitividad” como parte de la función rectora del Estado centraría a las decisiones públicas del gobierno a adecuar e implementar mecanismos y condiciones idóneas para elevar los niveles económicos actuales, a través de la presente reforma constitucional que será cimiento de crear marcos normativos bajo la observancia de los siguientes principios:

- *Sistema Financiero Eficiente;*
- *Promoción del empleo y paz laboral;*
- *Promoción de la productividad y competitividad y,*
- *Política Industrial Nacional.*

Se destaca de los anteriores puntos lo relacionado a la implementación de una política industrial nacional, en este rubro, en los últimos años nuestro país ha tenido un estancamiento grave dentro del desarrollo industrial. Hoy sabemos que la visión de México, es insuficiente, corta y simplista. Lo que ha resultado que las industrias están estancadas y limitadas. A contrario sensu, otros países se han encargado de definir e implementar políticas de impulso y fomento industrial por sectores y regiones, aprovechando de la mejor forma sus ventajas y oportunidades, han logrado impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores y hoy son líderes mundiales en esta importante precondition para el crecimiento económico.

Por lo anterior y en consecuencia México no puede restringirse, en políticas obsoletas y arcaicas, por ello, es necesario y evidente que se legisle una política industrial desde el punto de vista de competitividad, en este sentido la inserción del concepto “competitividad” en el orden constitucional permitirá contar con los instrumentos de políticas públicas de los cuales el país carece en la actualidad y que consisten en: un programa de competitividad y una política industrial que otorguen certidumbre a los actores del crecimiento económico y que garanticen la atención prioritaria de impulso y fomento que el Estado debe proveer.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora coincide con el propósito de la Colegisladora de incluir dichos instrumentos de política pública en el esquema de planeación de desarrollo previsto por el artículo 26 de nuestra Constitución Política, permitiendo así que en el Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.”

Una vez tomadas en cuenta las consideraciones expresadas por las cámaras del Congreso de la Unión, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional en estudio y, de manera congruente, proponemos su aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía, toda vez que dichos cambios a nuestra Carta Magna permitirán se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante **la competitividad**, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

...

...

...

...

...

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, **promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales**, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

...

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.**

...

B. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.”

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2013

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

BAJO EL LEMA "ESTILO DE VIDA SALUDABLE, PRESIÓN ARTERIAL SALUDABLE", LA LIGA INTERNACIONAL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONMEMORA CADA 17 DE MAYO COMO DÍA MUNDIAL DE LA HTA CON EL OBJETIVO DE FORMAR CONCIENCIA SOBRE ESTA ENFERMEDAD ALTAMENTE PERJUDICIAL PARA NUESTRA SALUD.

ES UNA VALIOSA OPORTUNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PERSUASIÓN PARA DETECTAR A TIEMPO AL LLAMADO “ASESINO SILENCIOSO” QUE ES LA PRESIÓN ALTA O HIPERTENSIÓN ARTERIAL, CAUSANTE DE MILLONES DE DEFUNCIONES.

LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SON LA CAUSA MÁS COMÚN DE FALLECIMIENTOS EN TODO EL MUNDO, APORTANDO UN **30-40** POR CIENTO DE TODOS LOS DECESOS QUE COMO PROMEDIO SON **50.4** MILLONES.

ESTA CUOTA LETAL SE DISTRIBUYE ASÍ: A CASI **40 POR CIENTO** EN PAÍSES DESARROLLADOS Y ALREDEDOR DEL **28 POR CIENTO** EN NACIONES CON INGRESOS BAJOS O MEDIANOS.

LOS PRINCIPALES TRASTORNOS CARDIOVASCULARES SON LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, CARDIOPATÍA ISQUÉMICA O CORONARIA, VALVULOPATÍA REUMÁTICA Y DERRAMES CEREBRALES. EN NUESTRO PAÍS EL INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO (IAM) O ATAQUE AL CORAZÓN SE HA CONVERTIDO EN LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE.

EN EL AÑO 2008 SE PRODUJERON MÁS **DE 2,000** CASOS FATALES, LO QUE SIGNIFICA QUE PERDEMOS UNA VALIOSA **VIDA CASI CADA 4-5 HORAS**. EN ESTADOS UNIDOS MUERE UN CIUDADANO CADA SEGUNDO Y AL AÑO RESULTAN **700,000 AFECTADOS DE UN IAM**.

LA DEFINICIÓN DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ES MOTIVO DE GRAN POLÉMICA, PERO SE ACEPTA QUE ES UNA CONDICIÓN CLÍNICA CRÓNICA QUE FISIOLÓGICAMENTE SE ASOCIA A CAMBIOS EN EL SISTEMA VASCULAR ACOMPAÑADOS DE ELEVACIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR ENCIMA DE PARÁMETROS NORMALES.

CUANDO DETECTAMOS CIFRAS DE 140/90 MILÍMETROS DE MERCURIO O MAYORES HACEMOS EL DIAGNÓSTICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL, DOLENCIA INCURABLE QUE ESTÁ CONSIDERADA COMO LA PRIMERA ENFERMEDAD QUE AFECTA EL CORAZÓN.

LA PRESIÓN ARTERIAL TIENDE A SER MAYOR EN LAS PRIMERAS HORAS DE LA MAÑANA, LO CUAL COINCIDE CON EL HECHO DE QUE LOS INFARTOS CARDÍACOS Y DERRAMES CEREBRALES SUELEN PRESENTARSE EN HORARIO MAÑANERO DE LAS 5 A LAS 11 ANTES MERIDIANO.

EL 80 AL 95 POR CIENTO DE LOS HIPERTENSOS SON DE TIPO “ESENCIALES” O DE CAUSA DESCONOCIDA Y ES MUY COMÚN HEREDAR DE LOS PADRES Y OTROS FAMILIARES CERCANOS LA ENFERMEDAD.

EN JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS SE REPORTAN INCIDENCIAS DE **15 A 18** POR CIENTO Y EN LA POBLACIÓN GENERAL ADULTA HAY REGISTROS DE HASTA UN **30-35** POR CIENTO.

A MÁS EDAD MAYOR FRECUENCIA DE PRESIÓN ALTA Y DESPUÉS DE LOS 60 AÑOS SE DETECTAN **40-60** POR CIENTO O MÁS DE AFECTADOS.

EN LA RAZA NEGRA LA ENFERMEDAD SE MUESTRA MUY AGRESIVA (HIPERTENSIÓN MALIGNA) Y ALGUNOS PACIENTES LLEGAN A SUFRIR GRAVÍSIMAS COMPLICACIONES QUE LOS MANDAN A CUIDADOS INTENSIVOS.

LA MAYOR PARTE DE LOS HIPERTENSOS NO TIENEN SÍNTOMAS. UNOS POCOS PUEDEN QUEJARSE DE DOLOR DE CABEZA OCCIPITAL EN LAS MAÑANAS. OTROS SÍNTOMAS INESPECÍFICOS SON MAREOS, “VISIÓN DE CANDELILLAS” (VER CHISPAS), PALPITACIONES, FATIGA FÁCIL E IMPOTENCIA SEXUAL.

LA AUSENCIA DE SÍNTOMAS FAVORECE LA “CONFIANZA” O IRRESPONSABILIDAD CON LA SALUD PERSONAL.

ES CONVENIENTE SABER, QUE LA FALTA DE CONTROL SOBRE LA ENFERMAD HIPERTENSIVA, DISMINUIRÁ LOS AÑOS QUE PODRÁ VIVIR LA PERSONA, ASÍ COMO SU CALIDAD DE VIDA, POR EL HECHO DE QUE SE AUMENTA EN 4 VECES LA MORBI-MORTALIDAD (ENFERMEDAD Y MUERTE) CARDIOVASCULAR PORQUE LA MITAD DE LOS **IAM Y UN 30-40 POR CIENTO DE LOS DERRAMES CEREBRALES OCURREN EN HIPERTENSOS.**

LAS PRIMERAS CONSECUENCIAS DE LA HIPERTENSIÓN LAS SUFREN LAS ARTERIAS, QUE SE ENDURECEN A MEDIDA QUE SOPORTAN LA PRESIÓN ARTERIAL ALTA DE FORMA CONTINUA, SE HACEN MÁS GRUESAS DIFICULTADO AL PASO DE SANGRE. ESTO SE CONOCE CON EL NOMBRE DE ARTEROSCLEROSIS.

EXISTEN FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN AGRAVAR LA HIPERTENSIÓN COMO:

FUMAR CIGARRILLOS,

TENER ALTAS LAS GRASAS DE LA SANGRE,

DIABETES,

EDAD MAYOR DE 60 AÑOS,

SER DEL SEXO MASCULINO O MUJER MENOPÁUSICA Y

TENER HISTORIA FAMILIAR DE ENFERMEDADES O MUERTES DE TIPO CARDIOVASCULARES.

PARA EL AÑO 2030, CUANDO LA POBLACIÓN MUNDIAL ALCANCE **8,200** MILLONES DE ALMAS, EL **32.5 POR CIENTO** DE LOS DECESOS SERÁN CAUSADOS POR ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DE ESTAS MUERTES EL **14.9** POR CIENTO SERÁN VARONES Y EL **13.1** POR CIENTO MUJERES, A CONSECUENCIA DE CARDIOPATÍA ISQUÉMICA O CORONARIA.

EN MEXICO **SE HAN ENCONTRADO CIFRAS DE PREVALENCIA** PARA LA HIPERTENSIÓN EN NIÑOS QUE VAN **DEL 1 AL 10%** POR EL AUMENTO EN LA TASA DE OBESIDAD, Y EN LA **ENCUESTA NACIONAL DE SALUD** REPORTA EN PERSONAS ENTRE **60 Y 64 AÑOS PARA HOMBRES UN 46% Y PARA LA MUJER DE 56.9, %.**

TAMBIEN EN MEXICO, LA ENFERMEDAD HIPERTENSIVA DEL EMBARAZO, ES LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE MATERNA SU FRECUENCIA SE CALCULA ENTRE 8 Y 12% Y EN EMBARAZO MULTIPLE SE INCREMENTA AL 20 Y HASTA EL 30%.

SI HABLAMOS DE NUESTRO ESTADO DE SONORA, LA PREVALENCIA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMICA ES DE 34.8 ACTUALMENTE.

LA CRECIENTE PREVALENCIA DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES EN EL MUNDO Y EN NUESTRO PAÍS, A LA CABEZA DE LOS CUALES MARCHA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, Y SU IMPACTO EN LA

SALUD Y LA ECONOMÍA OBLIGAN A INSISTIR EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ESTE TRASTORNO.

LA ÚNICA MANERA DE DETECTAR LA HIPERTENSIÓN EN SUS INICIOS ES CON REVISIONES PERIÓDICAS.

MUCHA GENTE TIENE LA PRESIÓN ARTERIAL ELEVADA DURANTE AÑOS SIN SABERLO. EL DIAGNÓSTICO SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE UNA EXPLORACIÓN FÍSICA Y OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS.

LA HIPERTENSIÓN NO PUEDE CURARSE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, PERO PUEDE CONTROLARSE. EN GENERAL DEBE SEGUIRSE UN TRATAMIENTO REGULAR DE POR VIDA PARA BAJAR LA PRESIÓN Y MANTENERLA ESTABLE.

REDUCE EL CONSUMO DE SAL A 4-6 GRAMOS AL DÍA; CONSUME MENOS PRODUCTOS PREPARADOS Y EN CONSERVA. NO OBSTANTE, EXISTEN PACIENTES QUE NO RESPONDEN A LA RESTRICCIÓN SALINA.

REDUCE LA INGESTA DE ALCOHOL, QUE EN LAS MUJERES DEBE SER INFERIOR A 140 GRAMOS A LA SEMANA Y EN LOS HOMBRES INFERIOR A 210 GRAMOS.

REALIZA EJERCICIO FÍSICO, PREFERENTEMENTE PASEAR, CORRER MODERADAMENTE, NADAR O IR EN BICICLETA, DE 30 A 45 MINUTOS, UN MÍNIMO DE 3 VECES POR SEMANA.

REDUCE EL CONSUMO DE CAFÉ Y NO CONSUMAS MÁS DE 2-3 CAFÉS AL DÍA.

CONSUME ALIMENTOS RICOS EN POTASIO, COMO LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS.

ABANDONA EL HÁBITO DE FUMAR.

SIGUE UNA DIETA RICA EN ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS Y POBRE EN GRASAS SATURADAS.